

TERMINACION DE PROCESO

Se deja constancia que en el proceso ejecutivo radicado No. 2019-713 no hay crédito ni remanente embargado. Bucaramanga, julio 22 de 2020.

MARGARITA FLOREZ DE GARZON
sustanciadora

MG

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR SIN SENTENCIA
RADICADO: 2019-713 MINIMA CUANTIA

Al Despacho. Bucaramanga, 22 de julio de 2020.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós de julio de dos mil veinte.

La apoderada demandante doctora LUZ MARY DURAN MUÑOZ en el proceso ejecutivo contra MARIA EDILIA ARDILA GONZALEZ solicita la terminación del proceso por pago total y el levantamiento de las medidas cautelares.

Con fundamento en el art. 461 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

Dar por terminado el proceso ejecutivo adelantado por LUZ MARY DURAN MUÑOZ contra MARIA EDILIA ARDILA GONZALEZ por pago total de la obligación conforme a lo manifestado por la parte actora.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiese.

Una vez se informe al Despacho qué persona canceló la obligación se resolverá sobre el desglose del título ejecutivo base de la acción.

Archívese el expediente

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4ea22c8985eee24a0ec653ac09f433e7065edf9438191524e87f1b67e9657

15

Documento generado en 22/07/2020 06:28:21 a.m.